

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 585.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro para la mina «San Francisco», núm. 9525:

Resultando que D. Mariano Baleriola López, en nombre de D. Francisco Pérez Cánovas, ha solicitado que se le concedan veinte y cuatro pertenencias de mineral de hierro, con el título de «San Francisco», en el Cabezo de San Cristobal, diputación de Espinardo, término de esta ciudad y en terreno inculto y montuoso de la propiedad de la señora D.^a Hipólita Fernández de Córdoba:

Resultando que admitida y publicada en la forma que la ley previene la referida solicitud de registro, D. Diego Salmerón Giménez, Regidor Síndico del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación del mismo, ha expuesto que el mencionado cabezo, pertenece á los llamados Cuartos de Espinardo, los cuales constituyen una parte de los Propios de esta capital, y que en él existían varias canteras, cuyos materiales venían aprovechándose libremente por el vecindario desde remoto tiempo al amparo de las disposiciones establecidas á su favor en el decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, como sustancias útiles del reino mineral comprendidas en la primera sección, canteras que formulan una masa compacta de profundidad indefinida, por cuya causa no podía determinarse en el presente caso donde concluía el suelo y principiaba el subsuelo, al que aspiraba D. Francisco Pérez, ni por tanto explotarse ambos simultáneamente, y que por tales razones pedía se abandonara el segundo al aprovechamiento común ó se cediera gratuitamente á favor de los expresados propios, ó que, antes de dictar resolución, se consultara ésta á la Superioridad:

Resultando que de la oposición del

Regidor síndico del Excmo. Ayuntamiento, se ha dado vista á D. Mariano Baleriola, contestando que ésta debía desestimarse, por que si bien la ley no establece de una manera taxativa la línea divisoria del suelo y del subsuelo, esto no podía ser obstáculo para la concesión del segundo, toda vez que por medio del correspondiente deslinde, serían conocidos ambos en su oportunidad, y por que el Ayuntamiento no tenía derecho alguno sobre los terrenos registrados, en justificación de lo que acompañaba un testimonio de la Real orden de 8 de Noviembre de 1884 declarando nulos los acuerdos de la citada Corporación de 18 de Diciembre de 1882 y primero de Enero de 1883, y responsables personalmente de los daños por ellos causados á los Concejales que los tomaron, por cuyos acuerdos se autorizó el aprovechamiento comunal de los Cuartos de Espinardo y se desestimó la reclamación producida contra tal autorización por D.^a Hipólita Fernández de Córdoba, fundada en que aquellos terrenos le fueron adjudicados como legítima que le correspondía en la división de los bienes de sus difuntos padres, llevada á cabo en el oportuno juicio de testamentaria, y cuya hijuela, por lo tocante á la indicada finca, estaba inscrita en el Registro de la propiedad, habiendo venido disfrutando sin interrupción derechos sobre ésta, hasta que en 1882 fué perturbada en la posesión de los mismos por varios particulares, á los que demandó en juicio de interdicto, por cuya sentencia se la mantuvo en dicha posesión.

Considerando que con arreglo al artículo 5.º del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, para los efectos de este deben considerarse siempre dos partes distintas, el suelo y el subsuelo, en todos los terrenos que contengan sustancias útiles del reino mineral ú otras á ellas análogas.

Considerando que aun cuando en el precitado art. 5.º no se determina de una manera precisa cual sea el fin del suelo y cual el principio del subsuelo, se establece en general que el primero comprende la superficie propiamente dicha y además el espesor á que haya llegado el trabajo del propietario para cualquier objeto; y esto así, cuando exista duda acerca de tales extremos,

puede hacerse desaparecer por medio del oportuno deslinde, sin que en el ínterin se suspenda por ello la tramitación de los expedientes de registro, ni deje de hacerse la concesión de los terrenos registrados:

Considerando que á tenor de lo prevenido en el art. 17 del mismo decreto-bases, las demarcaciones de los límites de cada concesión pueden comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etc., sin otra condición que la de que los trabajos menores se ejecuten con sujeción á las reglas de policía y seguridad.

Considerando que si bien las producciones silíceas y calcáreas, las arenas, las tierras arcillosas, magnesianas y ferrugineas, las margas y las demás sustancias de esta clase que tienen aplicación á la construcción, á la agricultura y á las artes, y están consideradas como superficiales, son de común aprovechamiento, cuando se hallan en terreno del Estado ó de los pueblos, y de explotación particular cuando aquel es de propiedad privada, según el art. 3.º de la ley de minas, confirmado por el 7.º del repetido decreto-bases, esto no impide que en el subsuelo de esos mismos terrenos, que es una parte distinta del suelo, se conceda explotar sustancias de la 3.ª sección, puesto que, si una vez otorgada la concesión, resultara lo que no es muy fácil, que eran incompatibles ambas explotaciones, entonces sería la oportunidad de apreciar y poner en claro cual de ellas debía ser atendida para los efectos correspondientes.

Considerando que no es procedente abandonar al aprovechamiento común, ni ceder gratuitamente á los propios de esta ciudad el subsuelo del cabezo de San Cristobal, ya porque al amparo de la legislación vigente está pedido para explotar hierros y otros minerales de la sección 3.ª, ya por que con ello habrían de perjudicarse los intereses del Estado.

Considerando que después de dictada la Real orden de 8 de Noviembre de 1884, cuyo testimonio corre unido al expediente, en la que, si bien no se hacen declaraciones de propiedad ni de posesión legal á favor de D.^a Hipólita Fernández, se consideran mas que suficientes los documentos que esta presentó para reconocer su derecho sobre los Cuartos de Espinardo, ínte-

rin otro no se declare por los Tribunales competentes, y para confirmar la improcedencia de los acuerdos gubernativos, que la desconocieron y perturbaron, sin proceder comprobación alguna de un estado posesorio en favor del Municipio y constando por el contrario que ni siquiera había podido iniciarse dicho estado, no aparece que haya tenido efecto esa declaración favorable al expresado Municipio.

Oído el parecer de la Comisión provincial como en el art. 24 de la ley se dispone, y conformándome en un todo con lo que dicha Corporación ha informado y propuesto, por decreto de 2 del actual he desestimado la oposición que el D. Diego Salmerón Giménez, Regidor Síndico del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en nombre del mismo, ha producido contra la admisión del registro para la mina «San Francisco», núm. 9525, de que queda hecho mérito.

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que en el citado art. 24 se dispone.

Murcia 4 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 594.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9571.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de guerra, Cruz de segunda clase del Mérito Militar Blanca por servicios especiales, Benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez Cánovas, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 28 de Marzo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «La Encarnación», de mineral calaminas, sita en término de dicha villa, y en terreno del común de vecinos paraje llamado Cueva del Rincón de los Canteros y cabezo de Taroná, contiguo con el de la Rendrija, diputación de la Huerta; lindando P. tierras del registrador; M. Tomás Martínez y Reyes Gómez; L. barranco de Taroná, y N. el mismo y el registro «Patrocinio»

número 9560; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará en la Cueva del Rincón de los Canteros y cabezo de Tarona como á unos 150 metros de un corral de ganado destruido que se halla al P., desde cuyo punto y en dirección á L. se medirán 200 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda M. 200; segunda á tercera Poniente 400; tercera á cuarta N. 500; cuarta á quinta L. 400, y quinta á primera M. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Abril de 1887. = El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. = El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 595.

Sección de Fomento.—Montes.

Hago saber: Que habiéndose accedido por este Gobierno de provincia de acuerdo con el distrito forestal, al señalamiento de Zona solicitado por D. Luis López Vivo, para una hacienda de su propiedad denominada «Rosa», sita en término de Mula; he acordado que la operación referida tenga lugar el día 15 del corriente á las ocho de su mañana.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 6 de Abril de 1887. = El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 597.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Sesión inaugural del día 1.º de Abril de 1887.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y con asistencia de los Diputados señores Escribano, Abellán, Chápuli, Chico, Monmeneu, Pérez Callejas, Fontes, Valcarcel, Conesa, Soriano, García Sánchez, Marín, González y Díez y Sanz.

Diose lectura del anuncio de la convocatoria de la presente sesión ordinaria, y acto seguido el Sr. Gobernador recomendó fijasen la atención en el ramo de contabilidad, á fin de que los establecimientos cumplieren los servicios de su instituto, y á la vez se atendiera á las necesidades de los de Beneficencia lo mejor posible; terminó declarando abierta en nombre del Gobierno la segunda reunión semestral.

No habiendo asistido el Diputado señor Spuche, se propuso para que le sustituyera en el cargo de Secretario, á D. Pedro Antonio Marín.

En este acto abandonó el salón el señor Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. D. Agustín Escribano.

Dada lectura de la Memoria redactada por la Comisión provincial, acordó la Diputación nombrar una Comisión para que informase sobre los diversos puntos que comprende.

También acordó fijar veinte sesiones para el despacho de los asuntos que se someten á la deliberación de la misma, y que se dividan estos entre las Comisiones permanentes, para que propongan su resolución.

Del mismo modo acordó la Diputación nombrar una Comisión de su seno, para que dictamine sobre los acuerdos tomados con carácter de interinos por la Comisión provincial.

Asimismo acordó celebrar las sesiones sucesivas, á las siete de la noche. Con lo que el Sr. Presidente, levantó la sesión. = El Presidente, Agustín Escribano. = El Diputado Secretario, Federico Chápuli.

Número 597.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 5 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y Monmeneu.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Caravaca.

31 Emiliano Caparrós Llamas; en sesión de ayer pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Fuente álamo.

7 Agustín Pedrero Pagán; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

10 Antonio Pagán Pagán; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

15 Antonio Meroño García; reconocido, útil, hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

17 Clemente Cervera Gómez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

18 Damian Pedreño García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

23 Francisco Díaz Izquierdo; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

31 Francisco García Martínez; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

34 Gerónimo Vera Peñalver; reconocido, útil, soldado sorteable.

36 Ginés Pagán Monreal; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

37 Hilario Baño Angel; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

40 José Ortega Pagán; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

49 José Barcelona García; no comparece, soldado sorteable.

55 Joaquín Giménez Rosique; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

61 Justo García Meroño; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

65 Juan Barcelona Díaz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

73 Mateo Nicolás Pérez; reconocido, útil condicional, á observación.

75 Miguel Miralles Nieto; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Primer reemplazo 1885.

43 Andrés García Meroño; perdida excepción, tallado 1'710, reconocido, útil, soldado.

20 Joaquin García Martínez; perdida excepción, tallado, 1'666 reconocido, útil, soldado.

79 Juan Mendoza Díaz; perdida excepción, tallado, 1'552 reconocido, útil, soldado.

Reemplazo 1887.

Cieza.

8 Blas Hernán Ruiz; 1'545 en el Ayuntamiento y no conforme tallado 1'550, hermano en el ejército, es recluta procedente de cupo, soldado sorteable.

11 Bartolomé Aroca Aroca; enfermo, para el 4 Mayo.

17 Fernando Galindo Pérez; reconocido, útil, soldado sorteable.

19 Francisco Morcillo Bernal; reconocido, útil, soldado sorteable.

26 Gregorio Ruiz Yaza; reconocido, inútil, excluido totalmente.

27 Ignacio García López; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

23 Francisco Asensio Martínez; padre sexagenario, no justifica, para el 4 Mayo.

37 José Marín Ibañez; reconocido, útil, hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

38 José Bernal Cano; no comparece, soldado sorteable.]

40 José Montiel Ato; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

41 José Cano Ruiz; reconocido, útil condicional, á observación.

42 Juan Salmeron Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

45 Juan Iniesta Ros; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

46 José Sánchez Parra; reconocido, útil condicional, á observación.

49 Manuel Moreno Abellaneda; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

51 Mariano García Martínez; de viuda y hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

55 Miguel Salmerón Lucas; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

58 Pascual Martínez Juliá; de viuda y hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

61 Pascual Moreno Villalba; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

65 Pascual García Moreno; reconocido, útil condicional, á observación.

Primer reemplazo de 1885.

60 Pascual Ramos Buitrago; tallado 1'562, reconocido, útil, soldado.

98 Manuel Marín Aguilar; perdida excepción, tallado 1'650, reconocido, útil, soldado.

Reemplazo 1884.

78 Juan Morales Martínez; perdida excepción, tallado 1'585, reconocido, útil, soldado.

82 Bartolomé Piñero Marín; perdida excepción, tallado 1'650, reconocido, útil, soldado.

93 Antonio Villegas Ríos; en 21 Abril pendiente de justificación hermano en el ejército, no le asiste la excepción, tallado 1'580, reconocido, útil, soldado.

Reemplazo 1887.

Cotillas.

2 Antonio Pastor Ruiz; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

5 Francisco López Lozano; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

8 Juan Sánchez Fernández; desiste de lo alegado, soldado sorteable.

13 Joaquín Alarcón Ruiz; desiste de lo alegado, soldado sorteable,

Primer reemplazo 1885.

Cieza.

71 Pascual Penalva Fernández; cumplida la prisión correccional, tallado 1'716, reconocido, útil, soldado.

Reemplazo de 1887.

Fortuna.

2 Antonio Lózano Lozano; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

7 Antonio Pérez Pérez; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

11 Domingo Soler López; 1'535 en el Ayuntamiento, reclamado, tallado 1'562, reconocido, útil, soldado sorteable.

14 Francisco Bernal Pérez; reconocido, pendiente de curación.

6 Antonio Herrero Esteve; 1'510 en el Ayuntamiento, que se le revise la talla para el 4 Mayo.

12 Francisco Herrero Miralles; 1'535 en el Ayuntamiento, que se le revise la talla, para el 4 Mayo.

20 Ginés Miralles García; reconocido, útil, soldado sorteable.

21 Ildelfonso Lozano Pérez; 1'480 en el Ayuntamiento, que se le revise la talla, para el 4 Mayo.

23 Juan Alacid Guillén; 1'300 en el Ayuntamiento que se le revise la talla, para el 4 Mayo.

Lorquí.

7 Feliciano Montejano Carrillo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

11 Modesto Barredo Molina; desiste de lo alegado, soldado sorteable.

13 Tiburcio García García; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Librilla.

3 Cecilio Rubio Fernández; reconocido, útil, soldado sorteable.

10 Ginés Aliaga García; reconocido, útil condicional, á observación.

21 Luis Franco Méndez; padre sexagenario, é impedido, reconocido, impedido; justifica, soldado condicional.

22 Luis Balsalobre López; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

19 Juan Ruiz Balsalobre; de colonia agrícola, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. = El Presidente, Pascual Abellán. = El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 601.
DELEGACIÓN DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA DE MURCIA

En uso de las atribuciones que me confiere la real orden de 13 de Enero de 1882, he dispuesto que á las doce del día 25 del presente mes, se celebre subasta pública sin tipo fijo, para la enagenación de los envases vacíos de tabacos, existentes en los almacenes de las administraciones que á continuación se expresan:

Administraciones.	Número de envases
Capital..	1897
Caravaca..	1234
Cieza..	234
Yecla..	168
Lorca..	504
Molina..	260
Mula..	570
Totana..	283
Alhama..	62
Aguilas..	155
Mazarrón..	189
Cehégín..	76
Cartagena..	1318
Jumilla..	257
Pinatar..	341
Total..	7548

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta subasta, advirtiendo, que la misma se ha de efectuar bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La subasta como queda dicho se ha de efectuar á las doce de la mañana del día 25 del presente mes, en las citadas Administraciones y en la Delegación de mi cargo simultáneamente.

2.ª Se admitirán las proposiciones que quieran hacer los licitadores en pliego cerrado, extendidas en papel del timbrado de la clase doce, en los que han de expresar en letra el número de cajones que quieran adquirir, y el precio en céntimos de peseta á que ofrecen pagarlos.

3.ª Los envases se hallan de manifiesto en los respectivos almacenes para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

4.ª Los proponentes no pueden alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas mientras no recaiga la aprobación de esta Delegación.

5.ª La entrega de los cajones que se adjudiquen se hará en proporción de las clases que resulten, así como del estado y condiciones en que se hallen.

Y 6.ª El importe del presente anuncio será distribuido á prorrato entre los interesados á quienes les sean adjudicados los envases, deduciendo la parte que corresponda á la Administración en donde no hubiese postores.

Murcia 6 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, Mariano G. Puig-Samper.

Número 603.

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha ocho del mes de Marzo próximo pasado, han sido nombrados Inspectores del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera de esta provincia, D. Valeriano de Casas Cuenca, D. Federico Bernal y D. Pedro Alriat; el primero, para el primer distrito que lo constituye los partidos judiciales de la capital, Cartagena y La Unión; el segundo, para el de Lorca, Mula y Totana, y el tercero para los de Caravaca, Cieza y Yecla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Sres. Alcalde respectivos y empresas mineras comprendidos en las mencionadas zonas.

Murcia 6 Abril de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, A. Díaz Bravo.

Octava sección.

Número 607.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Manuel Romero Zires, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, etc.

Hago saber: Que por providencia dictada en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de Don Jesús Abellán Gómez, contra Juan y Tomás Ortín Navarro, todos de esta vecindad, con morada en La Ñora, sobre cobro de mil docientas quince pesetas, he acordado se saquen á la venta en subasta pública, los bienes que como de la pertenencia de los deudores aparecen embargados en dicho expediente, que con sus valores se expresan á continuación.

	Pts.	Cts.
<i>Muebles, efectos y semovientes</i>		
Quince arrobas de atun salado, Bisó.	60	»
Idem diez arrobas de cloruro de cal.	32	»
Idem ciento cincuenta tubos de cristal para quinqués.	14	»
Idem siete arrobas de bolsas de papel.	25	»
Idem doce arrobas de carbón vegetal.	11	»
Idem cinco arrobas de jabón de sebo.	18	»
Idem cuatro arrobas de carbonato.	12	»
Idem dos arcas de pino de ajuar.	25	»
Idem dos tinajas para agua de más de diez cargas.	15	»
Idem dos calderas de cobre una grande y otra pequeña, de veinte y siete libras las dos.	25	»
Idem tres cocios, en seis pesetas.	6	»
Idem una arroba de embutidos.	15	»

Idem artes de amasar corrientes.	6	»
Idem siete gallinas, diez pesetas cincuenta céntimos.	10	50
Idem tres mesas de pino una de ellas con cajón.	10	»
Idem catorce sillas asientos de sogá.	12	»
Idem una mula pelo castaño oscuro cerrada, de seis cuartas y media de alzada; ciento setenta y cinco pesetas.	175	»

Fincas Urbanas.

Una casa situada en dicho pueblo de La Ñora, calle de la Corredera, número cuatro; que linda por la derecha entrando ó sea Levante, Tomás Ortín, y otra casa de esta procedencia, situada en la calle Mayor; por la izquierda ó Poniente, Antonio Sánchez; por el fondo ó Norte, Pedro Campoy, y por el frente ó Mediodía, calle de su situación: consta de dos cubiertas, siendo la última de tejado, y su distribución en la primera planta, entrada con escalera, sala, alcoba, cocina, patio, cuadra, gorrinera y otras dos habitaciones, en una de las cuales se encuentra un horno: en la segunda planta, dos cámaras ó azoetas y pajarera. Tiene de superficie ciento veinte metros ochenta decímetros; siendo su valor según tasación pericial, mil quinientas pesetas. 1500 »

Otra casa en el referido pueblo, calle Mayor, sin número, situada al Norte de la marcada en la misma calle con el número tres, que linda por la derecha entrando ó sea Norte, Fermín Nicolás; por la izquierda ó Mediodía, Vicenta Silvestre, viuda de Fernández; por el fondo ó Poniente, otra casa de esta procedencia, situada en la calle de la Corredera, número cuatro, y por el frente ó Levante, calle de su situación; consta de dos cubiertas, siendo la última de tejado, y su distribución en la primera planta, un sofá departamento y patio con escalera, y en la segunda una cámara ó azotea; tiene de superficie cincuenta y tres metros, veinte decímetros; valorada en seiscientas veinte y cinco pesetas. 625 »

Total. 2596 50

Cuyo remate tendrá lugar, respecto á los muebles y demás efectos, el día veinte de los corrientes á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veinte y dos; y en cuanto á las casas, el día seis del próximo mes de Mayo á la misma hora y sitio; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que los licitadores, provistos de las correspondientes cédulas personales, han de con-

signar previamente en las mesas del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, y que los títulos de las fincas existen en la Escribanía del infrascrito para su examen y conformidad, sin derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—P. S. M., Ramón Cano

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy domingo 10 de Abril.

Debut de la compañía dramática á cuyo frente figuran D.ª Julia Cirera y el primer actor D. José González, con la magnífica comedia en 5 actos

DORA

A las 8 y 1/2.

Entrada general, 75 cts. de pts.

El lunes 11

LA PASIONARIA

Y el juguete cómico,

Aventuras de un cesante.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Ezequiel y San Tesifonte.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en la iglesia de San Agustín, en donde se celebra el solemne octavario, predicando por la tarde don Pedro Martínez Garre.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.